

## **POLITICA DE LIBRE COMPETENCIA MATERIALES Y SOLUCIONES S.A.**

### **I. INTRODUCCIÓN**

La libre competencia es uno de los pilares de nuestro sistema económico. Un actuar competitivo de todos los agentes económicos incrementa y garantiza la existencia de mercados abiertos y dinámicos, generando eficiencias en la productividad, mayores incentivos a la innovación y un mayor bienestar para todos los participantes, al permitir la oferta de mejores y más diversos bienes y servicios a un menor precio. Es por esto que la lealtad al competir constituye uno de los principios y valores esenciales de MTS.

Se presentan en este documento los lineamientos corporativos y los estándares de conducta básicos que la Compañía espera y exige de sus colaboradores en su relación con clientes, competidores, proveedores y asociaciones gremiales en todos los mercados donde participamos.

### **II. OBJETIVO Y ALCANCE**

La Política de Libre Competencia (en adelante indistintamente referido como “la Política”) tiene por objeto presentar el compromiso corporativo y establecer los estándares de comportamiento mínimos que la Compañía espera y exige de sus colaboradores para prevenir la comisión de conductas anticompetitivas.

La Política es aplicable a la Compañía en su integridad. En consecuencia, el cumplimiento de esta Política es obligatorio para todas las personas que se desempeñen en dichas entidades, cualquiera sea su cargo, función, jerarquía o ubicación geográfica, incluyendo directores, ejecutivos y empleados (“los colaboradores”).

Finalmente, MTS requiere que todos sus clientes, proveedores y socios comerciales, ubicados en Chile o en el extranjero, cumplan, en lo pertinente, con esta Política.

### **III. ROLES Y RESPONSABILIDADES.**

La Política ha sido aprobada y es promovida por el Directorio de MTS. Esta instancia es responsable de supervisar el cumplimiento de la de la Política, para lo cual cuenta con el apoyo del Comité de Ética.

El Gerente General y los ejecutivos de MTS deben promover activa, cotidiana y consistentemente una cultura corporativa basada en los principios y valores de la Compañía, en la integridad y en el estricto cumplimiento de las leyes y normativas vigentes.

#### **IV. POLÍTICA GENERAL**

MTS cumple irrestrictamente con todas las leyes y normas que protegen y regulan la libre competencia. En tal sentido, la Compañía rechaza y prohíbe expresa, absoluta y terminantemente todo acto contrario a dichas leyes, normas y prácticas y, en general, toda conducta contraria a la libre competencia.

MTS, conforme a los lineamientos corporativos definidos en materia de libre competencia:

1. Adopta de manera autónoma e independiente sus decisiones de carácter comercial y estratégicas.
2. Elige de manera autónoma y objetiva a sus proveedores, así como las licitaciones en las cuales participar y los términos ofertados.
3. Elabora y aplica sus políticas comerciales siguiendo criterios generales, uniformes y objetivos, no discriminando arbitrariamente entre sus clientes.
4. No intercambia, facilita, da acceso, ni recibe información comercial sensible, sea directa o indirectamente.
5. No interviene en las decisiones comerciales de sus distribuidores y clientes, quienes son libres e independientes en la adopción de sus políticas comerciales.

#### **V. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN**

MTS identifica el potencial riesgo que revisten ciertas actividades o interacciones que eventualmente podrían dar lugar a prácticas y/o conductas contrarias a la libre competencia. Es por ello que la Política establece los siguientes principios básicos de actuación, los cuales son de carácter obligatorio para todos los colaboradores de la Compañía.

##### **V.1. Relación Con Competidores**

MTS prohíbe expresamente buscar o alcanzar acuerdos o coordinación de cualquier tipo con competidores, ya sean expuestos o tácitos, escritos u orales, directamente o a través de terceros, y que tengan por finalidad fijar precios de venta o de compra, limitar la cantidad o producir, asignarse zonas o cuotas de mercado, influir en el resultado de procesos de licitación y en general todo aquel que genere efectos contrarios a la libre competencia. En este sentido está estrictamente prohibido:

1. Determinar conjuntamente con la competencia precios de compra o de venta, como también precios máximos o mínimos, rangos de precios o incremento de precios, márgenes, descuentos, bonificaciones o condiciones comerciales de cualquier tipo.
2. Compartir o repartir zonas o cuotas de mercado con sus competidores, ya sea que se refiera a territorios, productos, clientes, proveedores o línea de negocio.

3. Acordar o coordinarse con competidores con el objeto de excluir otros agentes económicos, ya sea un competidor común, cliente o proveedor.
4. Acordar o coordinarse con competidores respecto a la forma en que la Compañía participará en una licitación, ya sea pública o privada.
5. Limitar, controlar o coordinar los niveles de producción, capacidad o costos con competidores.

Los acuerdos con competidores en relación con las materias antes señaladas constituyen la más grave infracción a la libre competencia. Por ello, a fin de prevenir y evitar riesgos, está estrictamente prohibido discutir o conversar con colaboradores de la competencia temas que puedan abarcar las variables antes indicadas.

## **V.2 Relación con proveedores**

MTS circunscribe la relación con sus proveedores a un ámbito de debido respeto a las leyes y normas que regulan y protegen la libre competencia, en donde las condiciones comerciales deben ser adoptadas en forma unilateral, independiente y objetiva. En este sentido los colaboradores deben observar las siguientes reglas de conducta:

1. Toda decisión para contratar o dar término a una relación comercial se deber tomar en forma independiente y basada en consideraciones objetivas, uniformes y generales.
2. En ningún caso se pueden pactar acuerdos de exclusividad, con proveedores, clientes o cualquier otro agente económico, que tengan por objeto o efecto restringir la competencia.
3. De ninguna manera se puede solicitar a un proveedor información de la competencia de MTS. La Compañía debe manejar sólo información pública disponible en el mercado.

## **VI. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN COMERCIAL SENSIBLE**

La Compañía rechaza y prohíbe expresamente enviar, recibir o intercambiar información comercial sensible, así como facilitar el intercambio de dicha información con competidores o entre clientes que sean competidores entre sí, por ningún medio, sea este verbal, escrito, electrónico u otro.

## **VII. COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD**

La Compañía colaborará siempre y en todo momento con los requerimientos o solicitudes que hagan las autoridades competentes. Todo requerimiento realizado por la autoridad debe ser puesto en conocimiento inmediato de la Gerencia General, a fin de coordinar la respuesta y entrega de la información o documentación solicitada.

Los colaboradores deben cooperar de manera oportuna, proactiva y transparente ante requerimientos realizados por la autoridad, los cuales deben responderse oportunamente y de manera veraz.

#### **VIII. CAPACITACION**

La Compañía desarrolla actividades de capacitación y difusión permanentes a fin de crear conciencia y reforzar los esfuerzos en materia de libre competencia, entre otras. Estas acciones tienen por objeto educar en materia de prevención y detección de conductas irregulares, además de proporcionar reglas de comportamiento que los colaboradores deben observar en el desempeño de sus funciones.

#### **IX. CONSULTAS, DENUNCIAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

El objeto de la presente Política es establecer estándares mínimos en la materia. En caso de existir dudas respecto de su contenido, alcance y aplicación, particularmente en relación a las reglas que deben observarse en un caso particular, los colaboradores deberán buscar asesoramiento y orientación contactando inmediatamente a su superior jerárquico o bien directamente a la asesoría legal, a través de la Gerencia General.

#### **APROBACIÓN, VICENIA Y CONTROL DE CAMBIOS**

La Política de Libre Competencia fue aprobada por el Directorio de MTS en sesión celebrada con fecha 28 de Julio de 2021. Todo cambio o modificación a esta Política debe ser aprobada por el Directorio de la empresa.